

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diez del mes de octubre del año dos mil catorce.

El presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, se ha instruido en contra de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**P. BONILLA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete – cero treinta y un mil doce – ciento uno – nueve, Diligencias realizadas por la Unidad Jurídica de FONAVIPO, de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para establecer el incumplimiento del contratista y el monto de la multa a imponer, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al contrato suscrito e identificado como **Libre Gestión LG-28/2014**, denominada "**CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CANALIZACION DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA VERDE "R CINCO" DEL PROYECTO LOS MANANTIALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**".

**CONSIDERANDO:**

**I.- ANTECEDENTES:**

El FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR celebró en esta ciudad, el día veintinueve de abril del dos mil catorce, contrato de Obra con la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**P. BONILLA, S.A. DE C.V.**", identificado como contrato LP-28/2014, "**CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CANALIZACION DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA VERDE "R CINCO" DEL PROYECTO LOS MANANTIALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**", el monto del contrato era de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR,

En vista de que la Sociedad contratista **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha incurrido en mora en el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, según el informe rendido por el Arquitecto Edward Rosales, Administrador del Contrato, la orden de inicio de la obra se extendió a partir del día catorce de julio del dos mil catorce, siendo el plazo contractual de treinta días a partir de la orden de inicio, que su plazo venció el día doce de agosto del dos mil catorce, y existió un retraso injustificado de diecisiete días, en la entrega de la obra, la cual se llevó a cabo según recepción provisional, el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

## **II)- INSTRUCCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO**

En vista de haber vencido el plazo contractual y no haberse concluido con las obligaciones del contratista, se establece por el titular de FONAVIPO, la imposición de multa en contra de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual será calculada por cada día de retraso, de conformidad a la Ley. Se dio inicio al proceso y se procedió a agregar los documentos siguientes: a) Memorando DE-26/2014 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce donde el Ingeniero José Ernesto Muñoz, Director Ejecutivo de FONAVIPO, solicita a la Unidad Jurídica de FONAVIPO, se inicie el Proceso de Imposición de Multa en contra de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; b) Memorando UACI-160/09/2014 de fecha dieciocho de Septiembre dos mil catorce, en donde el Licenciado Miguel Angel Opico, Jefe de la UACI de FONAVIPO, remite el informe del Administrador del Contrato LG-028/2014, a la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, sobre el incumplimiento del plazo contractual por parte de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de dar inicio al Proceso sancionatorio de Imposición de Multa; c) Memorando UOPR-541/09/2014 de fecha diecisiete de Septiembre dos mil catorce, en donde el Arquitecto Edward Alberto Rosales, Técnico I y Administrador del Contrato LG-028/2014, solicita se realicen las gestiones pertinentes, para la imposición de multa por diecisiete días de retraso en la entrega de la obra, según lo que detalla en el informe que anexa; y d) Informe Técnico del Administrador del Contrato LG-028/2014, "CONTRATACIÓN DE

OBRAS PARA LA CANALIZACION DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA VERDE "R5" DEL PROYECTO LOS MANANTIALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", en donde informa detalladamente el proceso de determinación de Multa por no haber finalizado la obra dentro del plazo establecido en el contrato, que era el día doce de agosto del dos mil catorce, entregándola hasta el día veintinueve de agosto del dos mil catorce, o sea con un atraso de diecisiete días calendario, por causas imputables a la empresa ejecutora, Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**

### III) EMPLAZAMIENTO.

El día veinticinco de septiembre del presente año, tal como consta en el acta notarial levantada por el Notario Roberto Eduardo Calderón Barahona, se le notifico el inicio de las presentes diligencias y se le confirió audiencia a la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que dentro del plazo legal de tres días hábiles después de la notificación, por medio de su representante legal, respondiera y ejerciera su defensa, en relación al incumplimiento del plazo contractual, por causas imputables a la Referida Sociedad, compareciendo en ese acto, el Ingeniero **PEDRO ULISES BONILLA BONILLA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos tres seis dos siete siete ocho - dos; y en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**P. BONILLA, S.A. DE C.V.**" expreso: "Que el día veintinueve de abril del año dos mil catorce, suscribió un contrato con FONAVIPO, cuyo objeto era realizar, por el precio estipulado en la cláusula quinta del citado contrato, las obras cuyo detalle se encuentran en los documentos contractuales de la **Libre Gestión LG-28/2014**, denominada "**CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CANALIZACION DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA VERDE "R CINCO" DEL PROYECTO LOS MANANTIALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**", para el plazo de TREINTA días

calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio. **II)** Que el Administrador del Contrato, ha informado, que la Sociedad que representa, **P. BONILLA, S.A. DE C.V.**, ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, según informe rendido por el Administrador del Contrato, existiendo retraso injustificado en la obra programada, al día doce de agosto del dos mil catorce, con diecisiete días calendario de retraso, conforme al cálculo notificado de la multa para ser aplicado a la Liquidación correspondiente, según lo determina la LACAP corresponde una sanción económica de CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR. **III)** Refiere el compareciente que se da por enterado de la sanción y acepta la multa que le corresponde el referido período, conforme al artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por el incumplimiento relacionado anteriormente. **IV)** Continúa manifestando el compareciente en nombre de su representada, autoriza expresamente a FONAVIPO, para que la multa que se imponga, por el incumplimiento citado, sea descontada del pago que le corresponde a la última estimación o la liquidación del referido contrato, asimismo, en este acto reconoce los costos adicionales en concepto de supervisión de obra, por los diecisiete días de atraso, a razón de CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada día, haciendo un total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales también serán descontados de la suma que se le adeuda a su representada."

#### **IV) MULTA A IMPONER.**

Con la Prueba documental agregada se ha establecido el incumplimiento al Contrato por parte de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**P. BONILLA, S.A. DE C.V.**", ya que según lo establecido en la cláusula Octava del referido contrato, que se refiere al INCUMPLIMIENTO: expresa en lo esencial: "La penalización por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de

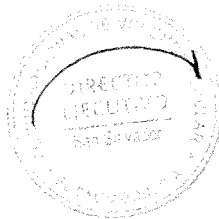
conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.". Asimismo consta el allanamiento a la sanción de parte de la Sociedad contratista, por consiguiente es procedente la imposición de la Multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP, que en su inciso segundo determina textualmente: "En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato" y en el séptimo inciso dice: " la multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse por etapas." Siendo el caso, que según el informe del administrador del Contrato, para determinar el monto, a partir del cual, se realizará el cálculo de la multa, se debe tomar en cuenta que existió una reducción en el volumen de obra de varias partidas ejecutadas, por lo que, el administrador del contrato, recomendó que se considere, el porcentaje pendiente de inversión, a partir del monto realmente ejecutado, según lo detalla: MONTO ORIGINAL: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR; MONTO EN REDUCCIÓN: CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR; MONTO REAL EJECUTADO: TRECE MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR. El porcentaje pendiente de inversión al inicio del período de multa según obra realmente ejecutada, fue del cincuenta y cinco por ciento, equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, de tal manera, que para los diecisiete días de retraso imputables a la sociedad contratista, la cuantía de la multa se calculará sobre el porcentaje del cero punto uno por ciento diario sobre el monto de la obra realmente ejecutada de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, por diecisiete días calendarios de retraso, resulta una multa de CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, que deberá pagar la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES**

**BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**P. BONILLA, S.A. DE C.V.**"

**V) PORTANTO:**

En uso de las facultades que la Ley me concede y por las razones antes expuestas, con base en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVO:**

**IMPONER LA MULTA DE CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR, a la Sociedad INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "P. BONILLA, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete – cero treinta y un mil doce – ciento uno – nueve; por el incumplimiento al plazo contractual, en relación al contrato por Libre Gestión identificado como LG-28/2014, "CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA CANALIZACION DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS EN ZONA VERDE "R CINCO" DEL PROYECTO LOS MANANTIALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", para efectos de cumplimiento, el monto de la multa, deberá ser descontado del pago que le corresponda al liquidar el referido contrato. NOTIFIQUESE.-**



EN



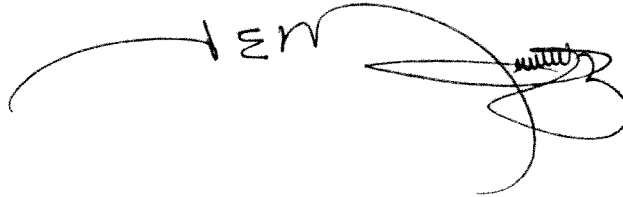
las Oficinas del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que puede abreviarse **FONAVIPO**, Ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio FONAVIPO, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce. Notifico la resolución definitiva de las Diligencias de imposición de multa, seguidas en esta sede administrativa, emitida por el Director Ejecutivo de FONAVIPO, de fecha diez de octubre del dos mil catorce, en contra de la Sociedad **INGENIERO PEDRO ULISES BONILLA BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**P. BONILLA, S.A. DE C.V.**", por medio del señor **KARL GUTIERREZ HAAKC**, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos ochenta y tres trescientos setenta y seis -seis, quien se desempeña como Encargado Administrativo de la Sociedad **P. BONILLA, S.A. DE C.V.**, se da por enterado de la resolución y por recibido de la copia de la misma, dándose cumplimiento a la notificación. Así me expreso y leída que la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, la presenta Acta Notarial que consta en dos hojas útiles contando el enlace, ratifiqué su contenido y para constancia firmamos.- **DOY FE.**-Enmendado: Ejecutivo.-Val e.-



En la Dirección Ejecutiva del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce.

Habiendo transcurrido el término legal sin que la Sociedad Contratista **P. BONILLA, S.A. DE C.V.**, haya interpuesto el recurso a que tiene derecho, conforme al Art. 160 de la LACAP, **declárase firme** la multa impuesta, según resolución definitiva, emitida en esta ciudad a las nueve horas con quince minutos del día diez del mes de octubre del año dos mil catorce y notificada en las oficinas de la Unidad Jurídica de FONAVIPO, a las diez horas del día catorce de Octubre del presente año.

LEN

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial 'L' followed by 'EN' and a complex, scribbled flourish.